



Municipalidad de General Pico
Provincia de La Pampa
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE GENERAL PICO
junto a la gente

ORDENANZA Nro. 77/16

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 178/16, caratulado: "Expte. Municipal Nro. 4722/2016 – Dirección de Diseño y Planificación s/Proyecto de Ordenanza sobre padrinazgo de espacios públicos.", y;

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de proteger y mejorar las plazas y otros espacios verdes de la ciudad,

Que es necesario incentivar la colaboración del sector privado a través del Padrinazgo de Espacios Verdes para la conservación, revalorización y embellecimiento de los mismos.

Que el padrinazgo es una herramienta de participación ciudadana, que permite el trabajo conjunto del ámbito público y privado en beneficio de la comunidad;

Que es un instrumento para poner en valor bienes públicos de la ciudad y constituir un aporte ciudadano para mejorar la calidad de vida y nuestro entorno inmediato;

Que a modo de estímulo y con el objeto de exaltar el compromiso solidario que asumirán quienes acepten aportar su esfuerzo material o de trabajo, para crear, mejorar y mantener estos espacios públicos, el municipio les otorgará el título de "Padrino" del espacio asignado;

Que es necesario para dicho cometido, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con personas físicas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, como pueden ser Instituciones educativas, clubes deportivos, asociaciones vecinales, empresas radicadas en la ciudad, con la finalidad que colaboren con el embellecimiento, mantenimiento y cuidado de determinados espacios verdes;

Que permitir el padrinazgo compartido por dos o más padrinos aportaría una posibilidad más en la aplicación de esta norma, permitiendo de esta manera la inclusión de un mayor número de interesados;

Que, nuestra ciudad se encuentra en un proceso de recuperación de nuevos espacios verdes, y resulta imprescindible contar con un instrumento normativo que se adecue a las nuevas situaciones generadas ante el creciente desarrollo urbano.

Que el fin perseguido, desde lo funcional, es asegurar en forma sostenida en el tiempo las mejores condiciones de utilización y aprovechamiento del espacio público, y de esta manera se intenta garantizar el cumplimiento de distintas expectativas de usos sociales, culturales, de esparcimiento, lúdicas y medio ambientales de todos los vecinos, el cual puede lograrse mediante el esfuerzo solidario dando participación a personas e instituciones de nuestra ciudad bajo la figura de Padrinos de Espacios Públicos.

José Osmañ **AVACIA**
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Alcoholismo y Drogadicción: Un Problema de Todos"

"Donar Organos es Salvar Vidas"

Campaña "De esto sí se habla" contra el abuso sexual infantil



Arbol Simbolo de la Provincia de La Pampa



Municipalidad de General Pico
Provincia de La Pampa
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE GENERAL PICO
junto a la gente

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Créase en la ciudad de GENERAL PICO la figura del Padrinazgo de Espacios Verdes destinado a personas físicas y/o jurídicas que deseen crear, preservar y desarrollar el recurso ecológico o urbanístico, colaborando en el mantenimiento, embellecimiento y refacción de dichos espacios de dominio municipal.-

Artículo 2do.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios, los cuales tendrán el carácter de gratuitos, con personas físicas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales como pueden ser Instituciones educativas, clubes deportivos, asociaciones vecinales, empresas radicadas en la ciudad, por los cuales asumen el cargo de padrino del espacio verde ya existente que le fuera asignado a fin del mantenimiento, conservación, refacción, remodelación, embellecimiento, limpieza de espacios verdes y servicios especiales tales como limpieza adicional, seguridad, señalización, ornamentación, entre otros.-

Artículo 3ro.: El Departamento Ejecutivo realizará un listado de los espacios verdes que incluirá en el sistema de Padrinazgo, luego el mismo será publicado en distintos medios de prensa locales y regionales a los fines de que llegue a conocimiento de los posibles interesados.-

De dicho listado quedará expresamente excluida la plaza San Martín y el parque Adolfo Alsina

Artículo 4to.: La designación del Padrinazgo se realizará de la siguiente forma:

- a) Cuando exista un único proponente, el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Espacios Públicos, acordará directamente con el interesado el convenio de Padrinazgo, y una vez llegado a un acuerdo deberá comunicarlo en el término de 30 días al Concejo Deliberante.-
- b) Cuando existan varios proponentes, el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Espacios Públicos, propenderá a que las entidades apadrinadoras realicen una tarea conjunta, en donde la colaboración se efectuará dividiendo al espacio verde por zonas o por diferentes tareas que se puedan desarrollar. En el caso de que no haya voluntad por parte de los interesados de un trabajo asociado, el Departamento Ejecutivo decidirá de acuerdo a los antecedentes, compromiso, y oferta más favorable, debiendo comunicar al Concejo Deliberante, en el término de 30 días, los motivos de la elección.-

Artículo 5to: El Padrinazgo implica efectuar un aporte concreto al embellecimiento urbanístico, al colaborar conjuntamente con el área correspondiente del Departamento Ejecutivo en el mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de los espacios verdes asignados. Los trabajos a efectuar en dichos espacios verdes serán los autorizados por la DIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS. A los fines de lograr los objetivos que se persiguen se confeccionará una planificación conjunta fijando especificaciones técnicas para lograr el fin propuesto.-

Osma GARCIA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Alcoholismo y Drogadicción: Un Problema de Todos

Donar Organos es Salvar Vidas

Campana "De esto si se habla" contra el abuso sexual infantil



Arbol Simbolo de la Provincia de La Pampa



Municipalidad de General Pico
Provincia de La Pampa
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE GENERAL PICO
junto a la gente

Artículo 6to.: El sistema de padrinazgo no modifica las responsabilidades que al Departamento Ejecutivo le corresponden como administrador en la ejecución de las políticas públicas de mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de los espacios verdes convenidos.-

Artículo 7mo.: Como compensación de los servicios brindados, la entidad apadrinadora podrá obtener el derecho de publicidad gratuita dentro del ámbito protegido. La entidad apadrinadora podrá colocar un (1) cartel, alusivo al padrinazgo, en el que exhibirá el nombre de la empresa o entidad debiéndose reservar un espacio que contenga una leyenda referida a la conservación de los espacios verdes. El letrero, cartel, que consigne el nombre del espacio verde y de las instituciones apadrinadoras, así como su cantidad, no podrá superar las medidas que determine el Departamento Ejecutivo, las que deberán estar contempladas en el convenio a firmar por las partes. Se colocará un (1) cartel y el mismo deberá ser retirado una vez vencido el plazo de convenio con la entidad apadrinadora.-

Artículo 8vo.: La entidad apadrinadora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de la firma del convenio respectivo, para dar comienzo a los trabajos correspondientes.-

Artículo 9no.: La persona Física o Jurídica que suscriban un convenio de colaboración con la Municipalidad de General Pico en el marco de la presente ordenanza, asumen únicamente la responsabilidad por el personal que contratase a su cargo y riesgo, quedando liberada de responsabilidad por daños que pudieren sufrir en el ámbito que apadrinan, personas y/o cosas por caso fortuito y fuerza mayor.

Artículo 10mo.: La entidad apadrinadora no podrá utilizar, ni autorizar el uso de los espacios verdes para actividades diferentes al uso normal de estos paseos, como tampoco podrán crear condiciones limitativas o excluyentes para el público en general que implique privilegios de cualquier tipo o delegación de competencias propias de la Municipalidad.

En caso de requerimientos del espacio verde para realizar actividades de tipo cultural y/o de otra naturaleza, la Municipalidad otorgará los permisos pertinentes, si considera conveniente. Si como consecuencia de tales eventos se produjeran deterioros que perjudicaran o comprometieran los servicios realizados, la Municipalidad transferirá la responsabilidad a los organizadores de los actos.-

Artículo 11ro.: La Municipalidad de General Pico conserva la facultad de colocar aquellos carteles que se refieren a la señalización de interés histórico, cultural, turístico, artístico, etc..-

Artículo 12do.: La Dirección de Espacios Públicos, será el encargado de controlar el cumplimiento de los convenios firmados, debiendo elevar periódicamente un informe al Departamento Ejecutivo referida a la ejecución de trabajos y cumplimiento de la responsabilidad asumida.-

Artículo 13ro.: El sistema de padrinazgo se ejercerá por el término mínimo de dos (2) años y máximo de tres (3) años, finalizando el período acordado podrá renovarse el convenio o llamar a nuevos interesados. Asimismo la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el convenio acordado si la persona o entidad administradora no cumple con las especificaciones pautadas oportunamente.-

José Osmar GARCIA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

"Alcoholismo y Drogadicción: Un Problema de Todos"

"Donar Organos es Salvar Vidas"

Campaña "De esto si se habla" contra el abuso sexual infantil



Arbol Simbolo de la Provincia de La Pampa



Municipalidad de General Pico
Provincia de La Pampa
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE GENERAL PICO
junto a la gente

Artículo 14ro.: El Departamento Ejecutivo Municipal con la finalidad de crear un nuevo espacio verde y/o plaza podrá suscribir Convenios con personas físicas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, incorporándose en el sistema de padrinazgo.-

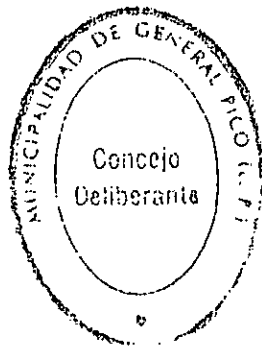
Artículo 15to.: La Dirección de Espacios Públicos, conjuntamente con la entidad apadrinadora, serán los encargados de confeccionar los proyectos de los espacios verdes, como así también los diseños de los elementos complementarios (papeleros, esculturas, juegos, letreros, etc.) decidiendo sobre su calidad, materiales y tamaño, teniendo en cuenta los requerimientos necesarios, para el funcionamiento y realce del espacio verde. Asimismo, se encargarán también de aquellos que contribuyan a otros fines específicos (señalizaciones y orientación turística). Adicionalmente, la Municipalidad deberá tipificar los diferentes elementos del mobiliario urbano de la ciudad garantizando condiciones de seguridad, funcionalidad y bajo costo de funcionamiento.-

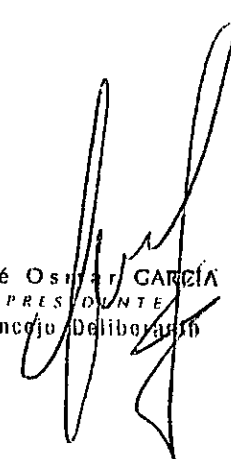
Artículo 16to.: La entidad que participe del sistema de Padrinazgo deberá dar cumplimiento con los compromisos asumidos en el respectivo convenio de colaboración.-

Artículo 17mo.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas y pase al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 11 días del mes de Agosto de 2016.-


Rosa Ester CUELLO
SECRETARIA
Concejo Deliberante




José Osvaldo GARCÍA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

